

EJECUTIVO ALIMENTOS: 2020-00007

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto de fecha 20 de junio de la presente anualidad. Tona, 4 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tona, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veinte de junio de la presente anualidad, se inadmitió la presente demanda; y se otorgó el término de cinco (5) días so pena de rechazo; y como el mencionado lapso se halla vencido, sin que la parte demandante la hubiese subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de alimentos, promovida por MIDIAN MENDOZA LIZCANO, quien actúa en causa propia en contra SANTIAGO LANDAZABAL CASTELLANOS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 484025a6287a20d03ee6b0201c5dfb1aa17606d1d99e7dbec73bcc4a32293817

Documento generado en 04/07/2023 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>